Ajuntament de Vinaròs

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2025/**28**	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	18 / de juliol / 2025
Durada	Des de les 13:35 fins a les 13:48 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	No
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:
1.- Carla Miralles Castella – Per assumptes personals.

Carmen Rado Solanilla (1 de 2)
Secretària accidental
Data Signatura : 29/07/2025
HASH: 4f16289fe7e2637bc150186b1ee68171

MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)
Alcaldessa-Presidenta
Data Signatura : 29/07/2025
HASH: 1c1cc33f761324fb2e49deae907f7457

Codi Validaci
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 31

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

***

El regidor Josué Brito García, sent les 13.40 hores, s'incorpora a la sessió al punt 9 de l'ordre del dia votant aquest assumpte i els següents.

***

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 11.07.2025

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 11 de juliol de 2025 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 11 de juliol de 2025.

2.-Expedient 6772/2025. Proposta per aprovar codi factures nº 41.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 14 de juliol de 2025:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 41 por importe de 55.660,77 €

Y que a continuación relacionamos.

Nom	N. de document	Data doc.	Import total
/	V05-25-0364 669	10/06/2025	1089
/	FA. 3/25	07/06/2025	33
/	FAC 4/25	07/06/2025	33
/	Emit- 25000585	15/04/2025	92,93
/	Emit- 2500900	30/05/2025	41,21
/	2500902	06/06/2025	501,75
/	CAMPO- 10693	30/04/2025	1599,21
/	CAMPO- 13478	31/05/2025	1682,77
/	02 AMS2025A02-0126	04/06/2025	300
E	686	15/06/2025	5845,81
C :L	Emit- 184	12/06/2025	4042,5
C :L	Emit- 183	12/06/2025	1500,63

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0029 Data: 29/07/2025
Codi Validac
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 31

C		6834	17/06/2025	304,07
C		FE24137015372410	04/07/2024	58,1
C		FE25137009420098	27/04/2025	53,71
C	L	2025 254	31/05/2025	12227,28
C		A25 371	15/05/2025	55,06
C		V25 495	04/06/2025	54,57
C		10/4238	20/05/2025	207,83
C		5065	17/06/2025	92,07
C		4915	17/06/2025	37,27
C		4916	17/06/2025	83,59
C		5068	17/06/2025	90,06
D		15	18/06/2025	147,62
E		165	31/05/2025	615,39
E	B	244	15/04/2025	49,61
E		1 26	05/06/2025	910,53
E		1 27	05/06/2025	90,75
F	S SC	2025-FA 668	31/05/2025	22,72
F		294	31/05/2025	106,48
F		PA 21-2025	17/04/2025	960
G		F250027	09/06/2025	400
G		F250030	16/06/2025	1427,8
h		CR25 2506980	30/05/2025	5959,78
h		CR25 2506981	30/05/2025	349,54
h		K410	05/06/2025	112,04
h		K411	05/06/2025	35,21
h		K409	05/06/2025	104,87
IL		3884	29/05/2025	443,97
IN		RI 1995946	03/06/2025	455,34
IN	L	100	30/05/2025	827,93
J		2025/JC002	09/06/2025	745,86
L		A4217	29/05/2025	847
M		1258	15/06/2025	324,46
M		1	17/06/2025	2964,5
M	SL	SE0001	02/05/2025	1754,5
M		594	11/06/2025	975,7
M		595	11/06/2025	222,72
M		597	21/06/2025	904,73
M		Z12025000 844	09/06/2025	270
M	)U	63	19/05/2025	245,6
M	)U	75	14/06/2025	233,15
P		025 00000584	24/05/2025	87,47
S		2025- 63	06/06/2025	1016,4
S		1122	15/06/2025	3,64
S		25 029	03/06/2025	302,5
S	S	2025-1203M 1074	31/05/2025	229,41
S		560	17/06/2025	57,61
S		2225	12/05/2025	93,12
S		V 3068	19/06/2025	675,66
T		544009504	31/05/2025	49,61
V	L	1-000614	12/06/2025	430,63
V	S	fact 25/ 93	04/06/2025	151,25
V		FM 250533	10/06/2025	30,25
TOTAL				55.660,77

.

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquision/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

Codi Validac
Verificació: h
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 31

*A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:*

***PRIMERO:** Aprobar el código de facturas numero 41 segun relacion que figura en los antecedentes.*

***SEGUNDO**: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 55.660,77€ €*

***TERCERO**: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 5935/2025. Proposta d'aprovació despesa renovació permís de circulació - I.A.C.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 15 de juliol de 2025:

«Vista la siguiente petición formulada para el abono del importe por RENOVACIÓN PERMISO DE CIRCULACIÓN según detalle:

- Factura núm. 1467 con importe de 75,00€ de la mercantil CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO Y PSICOTÉCNICO LA VALL D'UIXÓ a favor de Iván Arnau Cano.

Visto el informe favorable del Comisario de la PL y del departamento de RRHH de fecha 7 de julio de 2025.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 14 de julio de 2025.

En Virtud del acuerdo de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

***PRIMERO**.- Aprobar la petición presentada por I\ ɔ.*

***SEGUNDO.**- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 75,00€, con cargo a la partida presupuestaria 130.226.99.00, a favor de Iván Arnau Cano.*

***TERCERO**.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0029 Data: 29/07/2025
Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 31

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1376/2025. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 8.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de juliol de 2025:

«Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO****:*

PRIMERO*.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.*

SEGUNDO*.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de 509,40€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.*

BANCO SABADELL por importe de 364,70€ PAD 320250002087

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 14,81€ PAD 320250002046

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 19,54€ PAD 320250002043

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 10,36€ PAD 320250002063

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 77,00€ PAD 320250002141

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 22,99€ PAD 320250002144

TERCERO*.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 31

juny - Diputación Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de juliol de 2025:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de JUNIO de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO****:*

PRIMERO*.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 88.492,98€ correspondiente al mes de JUNIO, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320250002156.*

SEGUNDO *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 6718/2025. Proposta d'aprovació abonament de la quota 2025 de GALP COSTA DE AZAHAR

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 15 de juliol de 2025:

«Visto el expediente de referencia, para el pago de la CUOTA 2025 derivada de la adhesión al Grupo de Acción Local Pesquero -GALP Costa de Azahar.

Vista la propuesta del servicio de fecha 14 de julio de 2025.

Vista la RC-9929 e informe favorable de la Intervención municipal de 14 de julio de 2025.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Codi Validaci
Verificació: h...
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 31

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO****:*

PRIMERO.- *Aprobar el gasto propuesto en concepto de CUOTA 2025.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 2.500,00€ a favor de GALP COSTA DE AZAHAR con CIF G-12955209 con cargo a la partida presupuestaria 415.466.00.*

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.-Expedient 5256/2025. Proposta per aprovar devolució de Garantia - S.M.S.

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 14 de juliol de 2025:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a cancelación de aval por concesión del dominio público:

ANTECEDENTES

En fecha 27/05/2025 solicita S.M.S. cancelación de aval por concesión del dominio público con nº 2455 en garantía definitiva contrato concesión dominio público para explotación de quiosco de helados y bebidas (exp.12/13) (CVD 2957/14), por importe de 2.000 €, depositada en fecha 05/03/2014.

Siendo que en fecha 14/07/2025 el TOP emite informe favorable a la devolución.

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, S.M.S. con NIF ***7727** NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.*

Por ello, examinados los antecedes y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. *Estimar la solicitud de S.M.S. de cancelación de aval por concesión del dominio*

Codi Validació:
Verificació: ht
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 31

público nº 2455 en garantía definitiva contrato concesión dominio público para explotación de quiosco de helados y bebidas (exp.12/13) (CVD 2957/14) por importe de 2.000 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 05/03/2014.**

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a S.M.S. con indicación de los recursos pertinentes."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 4913/2021. Proposta d'aprovació devolució Aval i Liquidació contrate Assegurança d'Accidents Conductors professionals i Taxistes-LOT 3 - Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social.

A la vista del informe-proposta de Tècnica d'Administració General de contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de juliol de 2025:

«INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la petición de devolución del aval depositado por el Sr. Francisco Le-Senne Cotoner, en representación de la empresa PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, con motivo de la contratación del SEGURO DE ACCIDENTES CONDUCTORES PROFESIONALES Y TAXISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS- LOTE 3. (Expedient Gestiona 4913/2021 – Gen. 16/21), por importe de 238,34, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 17 de marzo de 2022 por Decreto de Alcaldía número 2022-0677, se adjudicó la contratación del SEGURO DE ACCIDENTES CONDUCTORES PROFESIONALES Y TAXISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS- LOTE 3, a la empresa PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, por importe de 5.101,76€/año (No Sujeto a IVA).

2. En fecha 18 de febrero de 2022, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 238,34€.

3. En fecha 31 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

4. En fecha 26 de mayo de 2025, el Sr. F[illegible]r, en representación de la empresa PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, solicitó la devolución de la garantía depositada.

5. En fecha 09 de juLio de 2025, la Sra. Feli Cruz Beltrán, TAG de Contratación, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

«Asunto: Liquidación contrato y devolución garantía

Interesado: PREVISIÓN BALEAR MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL

Expediente: CONTRATO SEGURO DE ACCIDENTES CONDUCTORES PROFESIONALES Y TAXISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS- LOTE 3. (Expedient Gestiona 4913/2021)

Codi Validació:
Verificació: ht
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 31

INFORME

En relación con la solicitud presentada en fecha 26 de mayo de 2025 y Registro de Entrada 2025-E-RE-6419, por el Sr. Francisco Le-Senne Cotoner, en representación de la empresa PREVISIÓN BALEAR MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, en la que solicita la devolución de la garantía del contrato del SEGURO DE ACCIDENTES CONDUCTORES PROFESIONALES Y TAXISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS- LOTE 3. (Expedient Gestiona 4913/2021), por importe de 238,34€.

Visto que el contrato se formalizó el 31 de mayo de 2022 y que el mismo tenía una duración de 1 año más una prórroga por otro año, en total dos años.

Visto que en el punto 17 del pliego de Cláusulas Administrativas del contrato se establece en relación con la garantía que:

" (.../...) La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Atendida la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP»

Visto que el contrato se encuentra finalizado.

PROPUESTA

Debido a que la empresa adjudicataria PREVISIÓN BALEAR MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, ha prestado el servicio de manera satisfactoria y de acuerdo con lo indicado en el contrato, se informa FAVORABLEMENTE la devolución de la garantía y la liquidación del contrato a coste 0.

A los efectos oportunos»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

" Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

- *De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.*
- *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- *Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."*

3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 31

constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. Le corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se eleva la siguiente ***PROPUESTA*** *DE RESOLUCIÓN,*

PRIMERO: *Aprobar la liquidación del contrato del SEGURO DE ACCIDENTES CONDUCTORES PROFESIONALES Y TAXISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS-LOTE 3. (Expedient Gestiona 4913/2021 – Gen. 16/21), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€).*

SEGUNDO: *Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, por importe de 238,34€, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente.*

TERCERO: *Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.*

CUARTO: *Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 7525/2023. Proposta d'aprovació de Devolució Aval i Liquidació contracte Subministrament, instal·lació i Configuració Sist. Mobilitat Urbana i Seguretat Ciutadana i Viària - Novatel Seguridad, SL

A la vista del informe-proposta de Tècnica d'Administració General de contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de juliol de 2025:

«INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la petición de devolución del aval depositado por el Sr. Miguel Ballester Chillida, en representación de la empresa NOVATEL SEGURIDAD S.L., con motivo de la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, contrato que se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 (Gest. 7525/23-5044/25 – Gen. 22/23), por importe de 4.958,68, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 3 de noviembre de 2023 por Decreto de Alcaldía número 2023-2954, se adjudicó la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 31

MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, contrato que se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, a la empresa NOVATEL SEGURIDAD S.L., por importe de 99.173,55€/año (IVA excluido).

2. En fecha 23 de octubre de 2023, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 4.958,68€.

3. En fecha 08 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

4. En fecha 21 de mayo de 2025, el Sr. M a, en representación de la empresa NOVATEL SEGURIDAD S.L., solicitó la devolución de la garantía depositada.

5. En fecha 05 de junio de 2025, el Sr. César Mones Valanzuela, Ingeniero Informático, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

«EXPT. 7525/2023.

Títol: SUBMINISTRAMENT, INSTAL·LACIÓ I CONFIGURACIÓ D'UN SISTEMA DE MOBILITAT URBANA I SEGURETAT CIUTADANA I VIAL PER A L'AJUNTAMENT DE VINARÒS -EDUSI-FEDER.

Òrgan que sol·licita l'informe: Contractació.

Autor: César Mones Valanzuela.

INFORME

En relació a la sol·licitud d'informe per part del Departament de Contractació sobre la procedència o no de la devolució de la garantia referida a la contractació del subministrament, instal·lació i configuració d'un sistema de mobilitat i seguretat ciutadana i vial per a l'Ajuntament de Vinaròs -EDUSI-FEDER-.

PROPOSTA

Atés que l'empresa adjudicatària ha realitzat el subministrament i els serveis associats d'acord amb el contracte, se li pot fer efectiva la devolució de la garantia dipositada i la liquidació de l'esmentat contracte a cost 0.

Als efectes oportuns.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

" Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- *De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.*
- *De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.*
- *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- *Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos*

Codi Validaci
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 31

o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."

3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. Le corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se eleva la siguiente ***PROPUESTA*** *DE RESOLUCIÓN,*

PRIMERO: *Aprobar la liquidación del contrato del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, contrato que se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 (Gest. 7525/23-5044/25 – Gen. 22/23), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€).*

SEGUNDO: *Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa NOVATEL SEGURIDAD S.L., por importe de 4.958,68€, ya que el suministro se ha prestado satisfactoriamente.*

TERCERO: *Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.*

CUARTO: *Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 4112/2023. Proposta d'aprovació primera pròrroga contracte serveis Representació mitjançant procurador - Lot 3 - JM.M.F.

A la vista del informe-proposta de Tècnica d'Administració General de contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 14 de juliol de 2025:

"INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el contrato subscrito para la prestación del Servicio de Representación mediante Procurador del Ayuntamiento de Vinaròs- LOTE 3, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Codi Validac
Verificació: r
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 31

1. En fecha 14 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN MEDIANTE PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS- LOTE 3, (Exp. 4112/2023 – Gen. 16/23), con el Sr. [redacted], con DNI: [redacted].

El contrato tendrá una duración de 2 años, y comenzará el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, DE AÑO EN AÑO, sin que el plazo máximo de duración pueda ser superior a cuatro años.

2.- En fecha 31 de marzo de 2025, visto que estaba próxima la finalización del contrato (el próximo 14 de noviembre de 2025), el servicio de contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la segunda prórroga de dicho contrato.

3.- En fecha 07 de abril de 2025 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo que establece la cláusula 6 del Pliego de Claúsulas Administrativas, y la cláusula segunda del contrato:

" De conformidad al artículo 29 de la LCSP, el contrato tendrá una duración de 2 añoS, y comenzará el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, DE AÑO EN AÑO, sin que el plazo máximo de duración pueda ser superior a cuatro años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

A la finalización del contrato el adjudicatario finalizará la instancia en la que se encuentre el proceso. Para el caso de abrirse nueva instancia bien por vía de recurso o pieza separada el servicio se prestará por el siguiente adjudicatario del contrato.

Para proceder a la prórroga del contrato, deberá constar en el expediente informe del responsable del servicio manifestando que el contratista ha venido cumpliendo satisfactoriamente el objeto del contrato, así como que subsiste la necesidad de la contratación.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos caos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el mismo."

II. Como la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos que dispone la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, hará falta la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación. También será necesario informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previo informe del Vicesecretario de la Corporación y del Interventor municipal.*

1. *Aprobar la primera prórroga de un año, del contrato del Servicio de Representación mediante Procurador del Ayuntamiento de Vinaròs- LOTE 3, subscrito con el Sr. JOSÉ MARÍA MORGA FERNÁNDEZ, con DNI: [redacted], por un año finalizando*

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 31

el 14 de noviembre de 2026 (Exp. 4112/2023 – Gen. 16/23)

2. *Notificar al adjudicatario del contrato.*
3. *Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 7828/2023. Proposta d'aprovació primera pròrroga contracte Assegurança accidents conductors Aj. Vinaròs - Lot 1 - MGS Seguros y Reaseguros, SA.

A la vista del informe-proposta de Tècnica d'Administració General de contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 8 de maig de 2025:

«INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el contrato privado de la póliza de Seguro de Accidentes Conductores del Ayuntamiento de Vinaròs- LOTE 1, suscrita con la mercantil MGS SEGUROS Y REASEGURADOS S.A. (Exp.7828/2023), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 27 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Vinaròs subscribió el contrato de la póliza de Seguro de Accidentes Conductores del Ayuntamiento de Vinaròs- LOTE 1, (Exp.7828/2023- Grals. 25/23), con la mercantil MGS SEGUROS Y REASEGURADOS S.A..

El plazo de duración del citado contrato era de Un año, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse prórrogas de año en año, hasta un total de tres anualidades de duración total del contrato.

2. En fecha 08 de abril de 2025, la empresa MGS, SEGUROS Y REASEGURADOS S.A. presenta escrito de conformidad con la aprobación de la primera prórroga del contrato.

3. En fecha 17 de abril de 2025 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 2 del contrato, indica lo siguiente:

« Duración del contrato. El contrato que se suscribirá para cada lote tendrá una duración de 1 año desde las 00 h del día siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

Asimismo podrán aprobarse prórrogas de año en año, hasta un total de tres anualidades de duración total del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación mediante acuerdo expreso entre el

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 31

Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga con seis meses de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial o a la de sus posibles prórrogas. De la misma manera si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato deberá notificarlo con un preaviso de seis meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de sus posibles prórrogas.

En caso de vencimiento del periodo contractual inicial o, en su caso, el de sus posibles prórrogas, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa por un plazo máximo de seis meses para el adjudicatario hasta que entren en vigor las nuevas pólizas que el Ayuntamiento tenga que contratar. En dicho supuesto, la prima a abonar será la parte proporcional del importe de adjudicación respecto al periodo de cobertura por el que se acuerde la citada prórroga.

Para la adopción del acuerdo de prórroga del contrato se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria.»

II. Están ambas partes de acuerdo con la primera prórroga del contrato, y ya que el contrato finaliza el 27/11/2025, siendo posible la aprobación de la primera prórroga, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2024.

A la visa de lo expuesto, SE ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previa emisión de informe del Vicesecretario de la Corporación y del Interventor municipal,*

1. *Aprobar la primera prórroga de un año, del contrato privado de la póliza del SEGURO DE ACCIDENTES CONDUCTORES DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS- LOTE 1, subscrito con la empresa MGS SEGUROS Y REASEGURADOS S.A., por un año, finalizando el 27 de noviembre de 2026 (Exp. 7828/2023- Grals. 25/23),*
2. *Notificar al adjudicatario del contrato.*
3. *Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient Expedient 4098/2025. Proposta d'aprovació llicència urbanística enderroc edifici entre mitgeres C. Major, 23 - JL.B.P.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la

Codi Validació:
Verificació: http
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 31

Arquitecta Municipal de data 15 de juliol de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 25/04/2025 (registro de entrada n.º 4924), JOAN MARZA MARTÍ, en representación de J A, solicitaba licencia urbanística para proceder al derribo de un edificio entre medianeras situado en CL MAYOR 23 de Vinaròs (referencia catastral 6132850BE8863A).
2º.- Previo requerimiento municipal, el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 30/05/2025 (registro de entrada n.º 6656).
3º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- *PROYECTO DE DERRIBO DE UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS en CL MAYOR 23, referencia catastral 6132850BE8863A, suscrito por el arquitecto JOAN MARZA MARTI· y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 20/02/2025, con el número de visado 2025/182-1.*
- *Estudio Básico de Seguridad y Salud.*
- *Estudio de Gestión de Residuos.*
- *Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional y del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), así como, de la autoliquidación y pago de la tasa por la tramitación del expediente, de conformidad con las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 1.000,00 €.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 876,09 €.*
- *Hoja de estadística de edificación y vivienda.*
- *Plano de ocupación de la vía pública y justificante de abono de tasas correspondientes.*

4º. - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico Municipal.
5º.- Consta Informe de la Policía Local , acerca de la ocupación de la vía pública prevista en ejecución de las obras.
6º.- Consta Declaración de Ruina del inmueble objeto de derribo (expediente nº 2461/2024)

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:
1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.
3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio
3º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZU-1 Zona del centro Histórico
4º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se informa favorablemente la concesión de licencia de obras.
5º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

Codi Validac
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 31

PROPUESTA DE ***ACUERDO:***

1º.- *Conceder la licencia urbanística a J NA, para proceder al derribo de un edificio entre medianeras situado en CL MAYOR 23 de Vinaròs (referencia catastral 6132850BE8863A), conforme al proyecto suscrito por el arquitecto JOAN MARZA MARTI · y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 20/02/2025, con el número de visado 2025/182-1.*
Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.
2º.- *Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:*
PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

1. *Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.*
2. *Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado,a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.*
3. *Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:*

- *Gas Natural*
- *Telefónica*
- *Aigües de Vinaròs*
- *Iberdrola*
- *Ono*

4. *En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.*
5. *Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.*
6. *Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.*
7. *Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.*

SEGUNDA: Condiciones de Ocupación de la vía pública de acuerdo con el informe emitido por la Policía Local:

- *La Autoridad Municipal podrá limitar el establecimiento y permanencia de contenedores, maquinaria y materiales en determinadas zonas y/u horas, estando su titular obligado a retirarlo cuando así se establezca. Con carácter general, se retirarán de la vía pública los viernes y vísperas de fiesta desde las 18 horas, incluyendo ésta los sábados, domingos y festivos.*
- *Los contenedores, maquinaria y materiales para obras serán retirados de la vía pública: Al expirar el término de la vigencia de la licencia de obras. Deberá procederse al vaciado de los contenedores cuando estén llenos y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.*
- *Responderá de los daños que se pudieran ocasionar, para lo que se deposita aval que garantice la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran ser afectados por la ocupación. La persona titular de la licencia municipal será responsable de la suciedad que su utilización ocasione en la vía pública, y estará obligada a su limpieza sin perjuicio de la sanción a que pudiere haber lugar en caso de incumplimiento.*
- *Los contenedores deberán colocarse en las aceras, entre los alcorques de los árboles, donde existan, y dejando libre, como mínimo un paso de 2,00 metros, o en las calzadas, en zonas de aparcamientos permitidos, de modo que no sobresalgan*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0029 Data: 29/07/2025
Codi Val
Verificac
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 31

en dicha zona y no sean un obstáculo que entorpezca la libre circulación de los vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a motor

- *Deberá señalizar convenientemente la ocupación de vía pública, por su cuenta, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación que sean de aplicación.*
- *Antes de la ocupación de la vía publica deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones.*
- *En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.*

TERCERA:Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

CUARTA: La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .

QUINTA La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SEXTA:Condiciones de FINAL DE OBRA:

1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y la parcela quedará limpia.

3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

SÉPTIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

***3º.-** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

***4º.-** La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.*

***5º.-** Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva del ICIO.*

***6º.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

odi Validaci
enificació: hi
ocument signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 31

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 8358/2023. Proposta d'aprovació llicència urbanística per a procedir a procedir al farcit / anivellament de finca agrícola en Pda. Cometes, Pol 17 Parcls 29 i 30 - J.P.F.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 15 de juliol de 2025:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.-En fecha 27/09/2023 (registro de entrada n.º 11860) J[illegible] LA solicitaba licencia para proceder al relleno/ nivelación de la finca agrícola con emplazamiento en Partida Cometes, Polígono 17, Parcelas 29 y 30, del término municipal de Vinaròs (referencias catastrales 12138A017000290000RE y 12138A017000300000RI).

2º.- En fecha 19/10/2023 (incluido en el expediente 8594/2023 de restauración de la legalidad urbanística) y 19/12/2023 se emite informe por parte de la Técnica de Medio Ambiente municipal.

3º. - En fecha 05/04/2025 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación requerida se termina de aportar en fecha 19/01/2025 (registro de entrada n.º 799).

4º. - En fecha 06/03/2025 se remite documentación para solicitud de informe del Servicio Territorial Agricultura de Castellón. En fecha 03/06/2025 (registro de entrada nº 6079) se recibe informe favorable a la actuación pretendida.

5º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- *Proyecto de relleno de tierra de una finca rustica en 12138A017000290000RE Polígono 17 Parcela 29 - 12138A017000300000RI - Pl 17 Parcela 30 - COMETES, suscrito por el técnico Claudio Moliner Riba, Ingeniero Técnico Agrícola – Colegiado 635 de COITAVC y visado por el COITACV en fecha 9/11/23, con el número 212/2023*
- *Anexo sobre valoración de materiales y seguridad contra incendios*
- *Informe Técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón de fecha 10/01/2025*
- *Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, para las obras de relleno y nivelación de parcelas en zona de policía de cauce público (Barranco de la Barbiguera) de fecha 03/10/2024*
- *Acreditación de la autoliquidación provisional del ICIO y tasa, y de su abono.*

6º.-Consta en el expediente:

- *Informe del Controlador Urbanístico acerca de la existencia de expedientes de protección de la legalidad urbanística relacionados.*
- *Copia de Informe emitido por la técnica de Medio Ambiente acerca de la actividad en desarrollo en las fincas objeto del proyecto que consta en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 8594/2023*

Codi Validi:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 31

- *Informe de la Técnico de Medio Ambiente al servicio de este Ayuntamiento acerca de las afecciones ambientales de la actividad pretendida que establece condiciones para el desarrollo del actividad.*
- *Informe Favorable de la Dirección Territorial de Agricultura de Castellón de fecha 03/06/2025, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 211.1.a del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, y de acuerdo con las indicaciones realizadas en el artículo 8 de la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 211, 214 y 215, 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.-Es de aplicación la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

4º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

5º.- Según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 2001, dichos terrenos se encuentran clasificados como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN SNUC1.

Estos se sitúan en el margen del barranco Barbiguera, ocupando la zona de servidumbre y la zona de policía del mismo.

Parte de su superficie está clasificada de conformidad con el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana aprobado por DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, como terreno forestal.

6º.- Se ha obtenido informe favorable de la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Medio Ambiente de Castellón de fecha 10/01/2025.

7º.- Se ha obtenido Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, para las obras de relleno y nivelación de parcelas en zona de policía de cauce público (Barranco de la Barbiguera) de fecha 03/10/2024

8º.-Se ha obtenido informe Favorable de la Dirección Territorial de Agricultura de Castellón de fecha 03/06/2025 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 211.1.a del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, y de acuerdo con las indicaciones realizadas en el artículo 8 de la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

9º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable , en virtud de lo cual se informa favorablemente la concesión de licencia de obras.

10º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

*PROPUESTA DE **ACUERDO**:*

***1º.-**Conceder licencia a JOSE PLA FIBLA para proceder al relleno/ nivelación de la finca*

Codi Validaci
Verificació: h
Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 31

agrícola con emplazamiento en Partida Cometes, Polígono 17, Parcelas 29 y 30, del término municipal de Vinaròs (referencias catastrales 12138A017000290000RE y 12138A017000300000RI), según proyecto suscrito por el técnico Claudio Moliner Riba, Ingeniero Técnico Agrícola – Colegiado 635 de COITAVC y visado por el COITACV en fecha 9/11/23, con el número 212/2023.

2º.-*Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.*

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de los trabajos:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- *Justificante de haber presentado ante el órgano ambiental de la comunidad autónoma (Registro de la Conselleria de Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio) el trámite "Comunicación previa al inicio de la actividad de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron"*
- *Comunicación de inicio.*
- *Proyecto visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*
- *Acreditación de haber llevado a cabo las actuaciones previas a la ejecución de las obras frente la la Demarcación de Carreteras del estado que constan en la autorización concedida por dicha administración.*
- *Las alineaciones del vallado deben ser dadas por los servicios técnicos municipales.*

SEGUNDA:Condiciones generales de ejecución de las obras :

-Se deben cumplir las condiciones establecidas en el informe de la técnico de medio ambiente:

- *Únicamente se podrán aportar los materiales naturales excavados tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidos en el código LER 17 05 04, quedando estos excluidos cuando:*

a) al excavar se encuentren mezclados con otros materiales u objetos distintos a los materiales naturales, tales como restos de hormigón, materiales cerámicos, metales, plásticos, maderas, etc., o

b) procedan de suelos que hayan soportado alguna de las actividades potencialmente contaminantes definidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como cuando se tengan indicios de que el suelo pueda estar contaminado.

- *Requisitos de los materiales a aportar:*

a) La cantidad máxima excavada no podrá ser superior a la justificada en los proyectos de origen.

b) La cantidad máxima de los materiales naturales excavados para aplicar este procedimiento será la que esté justificada en los proyectos de destino.

c) Los materiales naturales excavados sólo se podrán clasificar según su naturaleza y según su granulometría cuando proceda.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0029 Data: 29/07/2025
Codi Validac
Verificació: f
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 31

d) Los materiales naturales excavados no se mezclarán con otros residuos distintos o con sustancias que puedan contaminarlos, tanto durante la ejecución de la excavación como durante las operaciones posteriores de clasificación y transporte hasta su entrega a la persona física o jurídica que llevará a cabo la valorización en el lugar que se vayan a utilizar.

- *El interesado deberá disponer, en aplicación del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de un archivo cronológico en el que se recogerá, por orden cronológico indicando la fecha de recepción, la cantidad y naturaleza de residuos valorizados, la identificación del origen de los residuos (obra de procedencia: promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), la obra de destino (promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), así como la entidad o empresa que haya realizado la entrega, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. La información archivada se guardará durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.*

-Se deben cumplir las condiciones establecidas en la Autorización de la Confederación Hidrográfica del Jucar emitida en fecha 2 de Octubre de 2024.

-Se deben cumplir las condiciones del servicio forestal de la Dirección territorial de Medio Ambiente emitido por el jefe del servicio territorial de Medio Ambiente el 10/1/2025

- Acerca del vallado de la parcela además de las posibles condiciones de las administraciones afectadas:

- *Deberá de cumplir lo dispuesto en eL articulo 4.5 del PGOU:"*

"Vallados y cercados

Se autorizarán únicamente cerramientos o vallados diáfanos de mallas metálicas o alambres sostenidos por postes o soportes de diámetro igual o menor a 10 cm. y distanciados un mínimo de 2 metros. Podrá efectuarse un muro de hormigón o fábrica en el basamento de altura no superior a 50 centímetros. El tipo de vallado o cercado elegido deberá asegurar la visibilidad, principalmente en intersecciones y cruces de caminos, y la escorrentía natural. En cualquier caso la altura máxima se establece en 2,00 metros. Se permitirá la disposición de un seto vivo tras el vallado, en su parte interior, siempre y cuando se respeten en todo momento las condiciones expuestas.

Podrán autorizarse alturas mayores a la indicada siempre y cuando su uso sea de cortavientos y quede perfectamente justificada. Será condición indispensable, previa la autorización de vallado, la obtención de las alineaciones a viales y caminos. "

- *Así mismo, el vallado cumplirá lo dispuesto en el DECRETO 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos.*
- *Las alineaciones del vallado deben ser dadas por los servicios técnicos municipales.*

TERCERA: Esta licencia municipal no ampara la licencia de instalación de grúa.

CUARTA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en proyecto.

QUINTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

-Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

-Se deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente así como en la autorización de la Confederación hidrográfica del Júcar , el informe de Agricultura y la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0029 Data: 29/07/2025

Codi Validació:
Verificació: ht
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 31

generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron según la cual:

- *El interesado deberá disponer, en aplicación del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de un archivo cronológico en el que se recogerá, por orden cronológico indicando la fecha de recepción, la cantidad y naturaleza de residuos valorizados, la identificación del origen de los residuos (obra de procedencia: promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), la obra de destino (promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), así como la entidad o empresa que haya realizado la entrega, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. La información archivada se guardará durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.*

SEXTA:Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

***3º.-** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

***4º.-** Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva del ICIO.*

***5º.-** Proceder al archivo del expediente nº. 8594/2023 de restauración de la legalidad*

***6º.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 3546/2025. Proposta d'aprovació llicència urbanística per a l'enderroc de dos construccions entre mitgeres a Cl. Les Ànimes, 67 - J.C.F.

Codi Validi:
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 31

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 15 de juliol de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 09/04/2025 (registro de entrada n.º 4.159) INES GOMEZ IBAÑEZ en representación de J ˎ ET, presenta solicitud de licencia urbanística para proceder al derribo de dos construcciones entre medianeras, situadas en CL DE LES ÀNIMES, 67 (referencia catastral 6335764BE8863C0001YK) y CL DE LES ÀNIMES, 69 (referencias catastrales 6335763BE8863C0001BK y 6335763BE8863C0002ZL) del término municipal de Vinaròs.
2º.- Tras requerimiento municipal, la solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 20/06/2025 (registro de entrada n.º 7698).
3º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- *Proyecto DERRIBO DE DOS CONSTRUCCIONES ENTRE MEDIANERAS, en CL ÀNIMES 69 y CL ÀNIMES 67, suscrito por la arquitecta INES GOMEZ IBAÑEZ· y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 02/04/2025 con el número de visado 2025/323-1.*
- *Estudio Básico de Seguridad y Salud.*
- *Estudio de Gestión de Residuos.*
- *Acreditación de la autoliquidación provisional y pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), así como, de la autoliquidación y del pago de las tasas por la tramitación del expediente.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 500,00 €.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 450,00 €.*
- *Hoja de estadística de edificación y vivienda.*
- *Plano de ocupación de la vía pública y justificante de abono de tasas correspondientes.*

4º.- Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto Técnico Municipal.
5º.- Consta Informe de la Policía Local , acerca de la ocupación de la vía pública prevista en ejecución de las obras.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.
3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio
4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística: ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada
5º.- visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se informa favorablemente la concesión de licencia de obras.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0029 Data: 29/07/2025
Codi Validació Verificació: Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 31

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente
PROPUESTA DE ***ACUERDO****:*

1º.- *Conceder licencia urbanística a [illegible] IET, para proceder al derribo de dos construcciones entre medianeras, situadas en CL DE LES ÀNIMES, 67 (referencia catastral 6335764BE8863C0001YK) y CL DE LES ÀNIMES, 69 (referencias catastrales 6335763BE8863C0001BK y 6335763BE8863C0002ZL) del término municipal de Vinaròs, conforme proyecto suscrito por la arquitecta INES GOMEZ IBAÑEZ, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 02/04/2025, con el número de visado 2025/323-1.*
Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.
2º.-*Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:*
PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

1. *Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.*
2. *Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado,a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.*
3. *Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:*

- *Gas Natural*
- *Telefónica*
- *Aigües de Vinaròs*
- *Iberdrola*
- *Ono*

4. *En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.*
5. *Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.*
6. *Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.*
7. *Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.*

SEGUNDA: Condiciones de Ocupación de la vía pública de acuerdo con el informe emitido por la Policía Local:
"TÍTULO VI - Normas relativas a la instalación de contenedores, maquinaria y materiales
La Autoridad Municipal podrá limitar el establecimiento y permanencia de contenedores, maquinaria y materiales en determinadas zonas y/u horas, estando su titular obligado a retirarlo cuando así se establezca. Con carácter general, se retirarán de la vía pública los viernes y vísperas de fiesta desde las 18 horas, incluyendo ésta los sábados, domingos y festivos.
Además, los contenedores, maquinaria y materiales para obras serán retirados de la vía pública: Al expirar el término de la vigencia de la licencia de obras. Deberá procederse al vaciado de los contenedores cuando estén llenos y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.
Para la solicitud de las autorizaciones de instalación de contenedores, maquinaria y materiales se deberá presentar: Memoria descriptiva del tipo de ocupación que se va a realizar. Plano de situación acotado. Justificante de pago de las tasas correspondientes.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0029 Data: 29/07/2025
Codi Validac
Verificació: h
Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 31

Para responder a los daños que se pudieran ocasionar, la persona interesada deberá depositar aval que garantice la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran ser afectados por la ocupación. La persona titular de la licencia municipal será responsable de la suciedad que su utilización ocasione en la vía pública, y estará obligada a su limpieza sin perjuicio de la sanción a que pudiere haber lugar en caso de incumplimiento.
Los contenedores deberán colocarse en las aceras, entre los alcorques de los árboles, donde existan, y dejando libre, como mínimo un paso de 2,00 metros, o en las calzadas, en zonas de aparcamientos permitidos, de modo que no sobresalgan en dicha zona y no sean un obstáculo que entorpezca la libre circulación de los vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a motor.
El interesado deberá señalizar convenientemente la ocupación de vía pública, por su cuenta, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación que sean de aplicación."
Antes de la ocupación de la vía publica deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
TERCERA:Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.
CUARTA: La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .
QUINTA La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.
SEXTA:Condiciones de FINAL DE OBRA:
1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.
2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.
3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.
SÉPTIMA:Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.
***3º.-** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*
***4º.-** La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.*
***5º.-**Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del ICIO.*

Codi Validació:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 31

6º.- *Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 2746/2024. Proposta d'aprovació rectificació errors chiquibono maig

A la vista del informe-proposta del departament d'Educació subscrit per la Regidoria d'Educació de data 15 de juliol de 2025:

«INFORME PROPOSTA

Vista la proposta del mes de maig de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2024, BOP núm. 44 d'11 d'abril de 2024, ANNEX III.

ANTECEDENTS DE FET

PRIMER: Que en data 19-06-2025 s'emet informe proposta en el que se proposa a la Junta de govern Local aprovar el pagament de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar corresponent al mes de maig, havent un error en la suma de la graella del total de beneficiaris de serveis socials amb la graella del total de la resta de beneficiaris, sent l'import correcte 4.187,50 € en lloc de 3.812,50 €, havent-hi per este fet una diferència amb l'import total de 375€.

SEGON: En data 04/07/2025, per acord de la Junta de Govern Local s'aprova per unanimitat procedir al pagament, tot i existir aquest error aritmètic.

TERCER: Consta en l'expedient informe de la Intervenció Municipal on s'autoritza el pagament corresponent al mes de maig.

CONSIDERACIONS JURÍDIQUES

PRIMER: Considerant el que es disposa l'article 109.2 de la llei 39/2015, d'1 d'octubre, segons el qual "Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

Amb el vistiplau de la regidora de l'àrea d'Educació

***PROPOSTA** DE RESOLUCIÓ*

***Primer.-** Procedir a la rectificació dels errors del acord de la Junta de Governs Local de data 4/07/2025, havent-se de modificar l'import total de les ajudes concedides i justificades les quals ascendix a la quantitat de 4.187,50 € en lloc de 3.812,5 € com apareix en la dita*

Codi Validac
Verificació: h
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 31

proposta.

Segon.- *Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb l'anteriorment exposat.*

Tercer.- *Realitzar els pagaments pendents i en la forma sol·licitada."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.- Expedient 3172/2025. Proposta per aprovar contracte menor d'obres - Recollida pluvials CEIP Sant Sebastià

A la vista del informe-proposta de l'Arquitecte Tècnic d'Infraestructures subscrit per la Regidoria d'Educació de data 15 de juliol de 2025:

«Vista la necesidad para la contratación de GESTIÓN DESARROLLO COORDINACIÓN DE OBRAS SL (GESDEYCO SL) por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Jose Francisco Sancho Alvarez como técnico y Dña. Mercedes García Baila como concejala de Turismo y Educación.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC RF3209 de fecha 14 / 07 / 2025.

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 15/07/2025.

Por parte de esta concejalía de Turismo y Educación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ***ACUERDO****:*

PRIMERO.- *Adjudicar al tercero GESTIÓN DESARROLLO COORDINACIÓN DE OBRAS SL (GESDEYCO SL) con CIF B12852992, la contratación de REPARACIÓN DE LOS CANALES DE RECOGIDA DE AGUA PLUVIAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DEL C.E.I.P. SAN SEBASTIAN, por un precio de 10.877,90 € (iva incluido) porque es la mejor oferta presentada de conformidad al informe técnico suscrito por Jose Francisco Sancho Alvarez en cuanto a la mejor relación calidad-precio.*

SEGUNDO.- *Aprobar la propuesta de gasto con CSV 9G2FE7QXK7Z6KMWD7XTEXNAA9 suscrita por el técnico Jose Francisco Sancho Alvarez y por la regidora Mercedes García*

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 31

Baila en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- *Autorizar y disponer el gasto a favor de GESTIÓN DESARROLLO COORDINACIÓN DE OBRAS SL (GESDEYCO SL) con CIF B12852992 por importe de 10.877,90 € (iva incluido) con cargo a la partida nº 323.21200.*

CUARTO.- *Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.*

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

17.- Expedient 6089/2025. Proposta d'aprovació Convocatòria Subvencions Entitats Esportives

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de data 14 de juliol de 2025:

"INFORME-PROPUESTA

Conforme las bases que rigen la presente convocatoria , aprobadas mediante acuerdo adoptado por el pleno en sesión del día 02.04.2025 , incorporadas en el Anexo I de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor , publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº40 del 03.04. 2025.

Con el visto bueno de la concejalia del área , en uso de las Competencias Delegadas por Decreto de Delegación de Competencias,a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la Técnico que suscribe emite la siguiente,

PROPUESTA DE ***ACUERDO****:*

PRIMERO.- *Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio para la concesión de subvenciones para BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEPORTIVAS A CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD DE VINARÒS . De conformidad con las bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 02.04.2025 , incorporadas en el Anexo I de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº40 del 03.04.2025.*

- El crédito presupuestario :

Exercici	*Aplicació pressupostària*	*Import*	*IVA/IGIC*	*Total*
2025-pressupost en vigor .	*341.480.00*	*175.000 €*	*0%*	*175.000 €*

Codi Validac
Verificació: h
Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 31

- Las entidades deportivas locales deben presentar el Proyecto Deportivo de la Temporada 2024-2025 (ver artículo 9 y anexo I).

_Período para presentar :15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

- Criterio de baremación de los proyectos. Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se baremarán los criterios establecidos en el anexo I de las bases aprobadas.

- Pago de la subvención. La subvención otorgada a los clubes deportivos locales se hará mediante un pago único.

- Solicitudes y documentación. Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Alcalde de la ciudad de Vinaròs, según modelo, adjuntando la documentación referente a la temporada actual.

***SEGUNDO.-** Autorizar gasto por importe de 175.000 € con cargo a la partida arriba indicada del presupuesto municipal.*

***CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos*

***QUINTO.-** Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones , Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

18.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- 5095/2025 – PO 150/2025 + Peça de mesures cautelars J.M.A. Tom 0

Es dona compte de l'extracte de la interlocutòria de 25 de juny de 2025 en el qual s'acorda l'adopció de la mesura cautelar sol·licitada per la part de la procuradora dels Tribunals, Sra. Mónica Flor Martínez, en nom i representació de la Sra. [redacted] amb suspensió dels actes administratius impugnats fins que es dicte sentència ferma sobre el fons de l'assumpte.

Vist l'informe del adjudicatari del contracte de serveis d'assessorament jurídic així com de representació i defensa de l'Ajuntament de Vinaròs, que conclou la inconveniència de presentar recurs d'apel·lació contra les mesures cautelars, la Junta de Govern queda assabentada i acorda no recórrer.

Codi Validac
Verificació: https://vinaros.sedeelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 31

Ajuntament de Vinaròs

DC2.- 2503/2024 – PO 72/2024 Caixabank, SL Jutjat C-A nº 2 CS

Es dona compte de la sentència núm. 175/2025 de 14 de juliol de 2025 en la qual es falla que procedix desestimar el recurs contenciós administratiu interposat per la mercantil CAIXABANK, SA, representat pel Procurador Sr. Concepción Motilva Casado, sota la direcció lletrada de don Antonio Lon García, enfront de la Resolució Decret d'Alcaldia de l'Ajuntament de Vinaròs núm 2373/2023, de 4 de setembre, i ratificada pel Decret núm. 3296/2023, d'11 de desembre pel qual s'acorda l'execució d'un aval constituït per CAIXABANK per import de 147.053,13 €, resolució que es confirma en la seua integritat per resultar ajustada a dret.
Les costes causades en la tramitació seran a càrrec de la part actora amb el límit màxim de set-cents euros.
La present resolució és susceptible de recurs d'apel·lació.

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

19.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Codi Validació: [illegible]
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 31